



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009-2021-AU.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2021.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria de fecha 31 de mayo de 2021, sobre el punto de agenda 2. CESE DEFINITIVO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS: 1. NUTRICIÓN, 2. QUÍMICA-FARMACIA, 3. ODONTOLOGIA, 4. MEDICINA HUMANA, CONFORME A LO PROPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 067-2021-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, según lo dispuesto en los Arts. 103 y 104, numeral 104.10, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-90-AU de fecha 30 de enero de 1990, se resolvió: “1° Ratificar la creación de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD de la “Universidad Nacional del Callao” con las siguientes Escuelas Profesionales: ENFERMERÍA, NUTRICIÓN, QUÍMICA – FARMACIA, ODONTOLOGÍA, MEDICINA HUMANA, y EDUCACIÓN FÍSICA”;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD del 10 de septiembre 2018, se aprobó el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado que en su artículo 9 indica: “*En caso, la universidad decida voluntariamente cesar sus actividades de forma total o parcial la prestación del servicio educativo superior universitario, el plazo de cese debe ser informado con una anticipación no menor a seis (6) meses al inicio de su ejecución; en caso de cierre voluntario, la universidad debe cumplir las obligaciones establecidas en el presente reglamento*”; mientras que en el numeral 8.3 precisa: “*Toda modificación del plazo de cese debe ser informada a la Sunedu con una anticipación no menor a seis (6) meses al cese total y definitivo*”;

Que, con Resolución N° 444-2019-CU del 11 de noviembre de 2019, se propuso a la Asamblea Universitaria, DECLARAR, CON FINES DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL EL DESISTIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS: 1) NUTRICIÓN. 2) QUÍMICA – FARMACIA. 3) ODONTOLOGÍA y 4) MEDICINA HUMANA; aprobados por Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-90-AU de fecha 30 de enero de 1990;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, por Resolución N° 021-2019-AU del 19 de noviembre de 2019, ratifico la declaración con fines de Licenciamiento Institucional, el desistimiento de los siguientes Programas Académicos: 1) NUTRICIÓN. 2) QUÍMICA – FARMACIA. 3) ODONTOLOGÍA. 4) MEDICINA HUMANA. Estos programas fueron aprobados por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-90-AU de fecha 30 de enero de 1990; en consecuencia, ratificar la Resolución N° 440-2019-CU del 11 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución N° 067-2021-CU del 22 de abril de 2021, propone a la Asamblea Universitaria, **DECLARAR** el **CESE DEFINITIVO** de los Programas de Estudio: 1) NUTRICIÓN. 2) QUÍMICA – FARMACIA, 3) ODONTOLOGÍA y 4) MEDICINA HUMANA;

Que, en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2021 de la Asamblea Universitaria, sobre el punto de agenda 2. **CESE DEFINITIVO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS**: 1. NUTRICIÓN, 2. QUÍMICA FARMACIA, 3. ODONTOLOGIA, 4. MEDICINA HUMANA, conforme a lo propuesto mediante Resolución de Consejo Universitario N° 067-2021-CU, se dio cuenta a los miembros asambleístas de la citada Resolución, y luego del debate correspondiente, por unanimidad acordaron ratificar la Resolución N° 067-2021-CU del 22 de abril de 2021; por la cual se propone a la Asamblea Universitaria, declarar el cese definitivo de los programas de Estudio: 1) NUTRICIÓN. 2) QUÍMICA – FARMACIA, 3) ODONTOLOGÍA y 4) MEDICINA HUMANA;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la asamblea universitaria en su sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 103 y 104 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RATIFICAR, la Resolución N° 067-2021-CU del 22 de abril de 2021; por la cual se propone a la Asamblea Universitaria, **DECLARAR** el **CESE DEFINITIVO** de los Programas de Estudio:
1) NUTRICIÓN.
2) QUÍMICA – FARMACIA,
3) ODONTOLOGÍA y
4) MEDICINA HUMANA;

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.